

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAEH”, REPRESENTADO POR EL MTRO. HECTOR PEDRAZA OLGUÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. CÉSAR ORTIZ LÓPEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ACADÉMICO; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEPH”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, CON LA ASISTENCIA DEL ING. JUAN BENITO RAMÍREZ ROMERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y LA MTRA. ANA ELISA LÓPEZ SANTILLAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De “EL COBAEH” que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por Decreto 16 (dieciséis) expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en comento, con fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), regido en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado en mención, con fecha 04 (cuatro) de julio de 2016 (dos mil dieciséis).

I.2.- Que tiene por objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior, en la modalidad de Bachillerato General.

I.3.- Que el Mtro. Héctor Pedraza Olguín, en su calidad de Director General cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio en términos de la fracción I y XV del artículo 17 de la Ley del Colegio aludido y artículo 17 fracción XIV del Decreto 461, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de dicho colegio, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 (cuatro) de julio del año 2016 (dos mil dieciséis) acreditando su personalidad con nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 2019.

I.4.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CBE840902MQ5.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, las oficinas que ocupa la Dirección General ubicadas en Ex Hacienda de La Concepción Lote 17 (diecisiete), C.P. 42160 San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

II. De “LA SEPH” que:

II.1.- Que en el Periódico Oficial correspondiente al 28 de febrero de 2005 se publicó el Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública y crea a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.



II.2.- Que como objetos esenciales tiene los de aplicar, en el Estado de Hidalgo, las disposiciones que en materia educativa señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, así como vigilar que el sistema educativo del estado, cumpla tales disposiciones.

II.3.- Que la representación legal de la Dependencia declarante recae en un Secretario, cargo que ejerce el L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez en atención al nombramiento conferido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 12 de febrero del año 2018.

II.4.- Que la representante de la Secretaría declarante, con base en lo dispuesto por los artículos 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 10, y 11 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio.

II.5.- Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones de conformidad con su estructura orgánica administrativa cuenta con la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; siendo su titular el Ing. Juan Benito Ramírez Romero, asistiendo a la celebración del presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción III, 21 fracciones XI y XXVII, 23 fracciones I, VII, VIII y XII del Reglamento Interior de Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

II.6.- Que cuenta con Organismos Desconcentrados como la Universidad Digital del Estado de Hidalgo; creada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de julio de 2017; contando con autonomía técnica, académica y de gestión. Es representada por la Mtra. Ana Elisa López Santillán en su calidad de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 10 de octubre de 2017.

II.7.- Que la Universidad Digital del Estado de Hidalgo conforme a lo establecido en el artículo 4° de su Decreto de creación, las siguientes: Formar profesionales con habilidades, destrezas y competencias que contribuyan al desarrollo del Estado de Hidalgo y de la Nación Mexicana, contribuir a ampliar la oferta educativa en materia de educación superior, en el Estado de Hidalgo; Formular y promover la elaboración de estudios e investigaciones para el desarrollo y uso de tecnologías de la información y comunicación, así como el desarrollo de técnicas, contenidos y métodos educativos, en materia de educación virtual; gestionar y otorgar becas, además de otros sistemas de apoyo a estudiantes de escasos recursos económicos que cumplan con los requisitos de escolaridad, nivel académico y procedimientos aprobados; Celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios educativos de manera virtual, así como para promover y desarrollar programas y acciones de cooperación y vinculación con las mismas; las demás que correspondan a su naturaleza jurídica y educativa, necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II.8.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles, s/n, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, México.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración estando conformes en someter sus acuerdos en términos de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente instrumento el establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, sumando sus capacitaciones a través de sus áreas técnicas y operativas o de sus Organismos Desconcentrados o Descentralizados, así como ser el vínculo para generar una relación estrecha entre **“EL COBAEH”** y **“LA SEPH”**.

SEGUNDA: ALCANCES.

De manera enunciativa mas no limitativa, se implementarán las bases y lineamientos para establecer actividades en el área académica, que permita fortalecer sus actividades en términos de este convenio, pero no interfieran con las funciones sustantivas de cada institución.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera y segunda de este instrumento, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio General de Colaboración.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

“LAS PARTES” acuerdan que los Convenios Específicos que en base a este instrumento se suscriban, para el caso de **“LA SEPH”** como Dependencia coordinadora de sector en materia educativa en el Estado de Hidalgo, podrán ser signados en su auxilio por los Organismos Descentralizados que para tal efecto esta designe en el ámbito de su estricta competencia y en términos de la normatividad aplicable; lo anterior con el objeto de generar certeza jurídica sobre el eficaz cumplimiento de los acuerdos y objetivos alcanzados que deriven en la formulación de los referidos Convenios Específicos.

Los aspectos, conceptos, acciones, compromisos u obligaciones que no se encuentren debidamente previstos en los Convenios Específicos, se sujetaran en lo señalado expresamente en el presente instrumento jurídico general y sus modificaciones que en su caso se generen.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio General o de los Convenios Específicos que en su caso se suscriban, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“EL COBAEH”**, ni con **“LA SEPH”**.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad de la información de carácter técnico y financiero respecto de las actividades materia de este Convenio General y los Convenios Específicos, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen entre ellas.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio General se realizará de común acuerdo y que conste por escrito. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio General.

Estableciendo “**LAS PARTES**” que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de Propiedad Intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEPTIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma. De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas del presente Convenio General serán resueltos de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

OCTAVA: VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” expresan su conformidad para que la vigencia del presente Convenio inicie en la fecha de su firma y sea de manera indefinida.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General se podrá dar por terminado anticipadamente y de forma unilateral sin necesidad de resolución judicial que así lo determine, mediante aviso que por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado en el presente instrumento general, presente una de “**LAS PARTES**” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario y que conste por escrito.

DÉCIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente Convenio General.

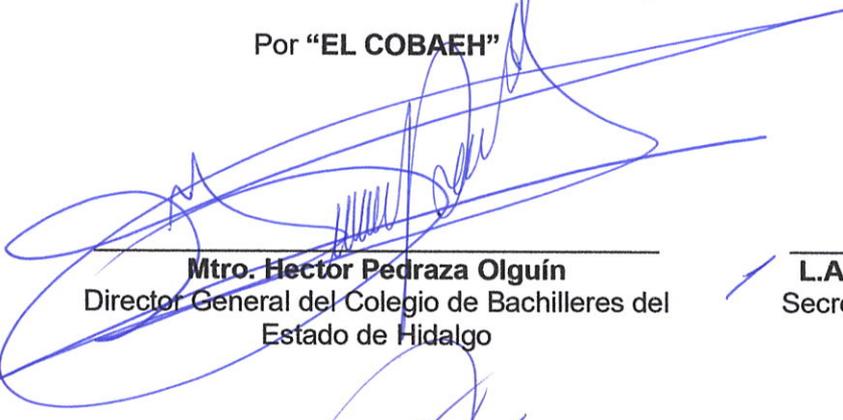
DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan y reiteran que para el caso de surgir duda o controversia en la interpretación, cumplimiento, incumplimiento y ejecución de los términos del presente Convenio General o los Específicos en su caso, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo o bien a través de los medios alternativos de solución de conflictos competencia del Centro Estatal de Justicia Alternativa, sede Pachuca de Soto, Hidalgo, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo; de no llegar a acuerdos, “**LAS PARTES**” pactan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, al no existir vicios del consentimiento alguno o clausula contraria a derecho, lo firman al calce y al margen por triplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 28 (veintiocho) del mes de junio del año 2021 (dos mil veintiuno).

Por “**EL COBAEH**”

Por “**LA SEPH**”



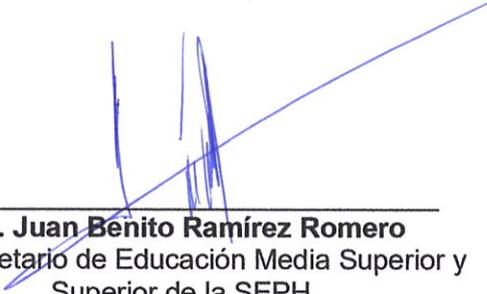
Mtro. Hector Pedraza Olguin
Director General del Colegio de Bachilleres del
Estado de Hidalgo



L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación Pública de Hidalgo



Mtro. César Ortiz López
Director Académico del Colegio de Bachilleres del
Estado de Hidalgo



Ing. Juan Benito Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y
Superior de la SEPH



Mtro. Alejandro Mejorada Mejay
Secretario General SUTACOBACH



Mtra. Ana Elisa López Santillán
Directora General de la Universidad Digital del
Estado de Hidalgo

Estas firmas corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo con la asistencia de la Universidad Digital del Estado de Hidalgo, de fecha 28 de junio de 2021. -----